

Número 17757

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**Cédula de notificación**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento verbal 1.025/94, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Transportes Hermanos González, S.L., contra Ángel Muñoz Socoli, Hermanos Ruiz, C.B. y Consorcio Compensación de Seguros, sobre verbal, se ha dictado en la Ilma. Audiencia la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio verbal que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia al número 1.025/94, ente las partes: como actora y en esta alzada apelante, la mercantil Transportes Hermanos González, S.L., representada por el Procurador señor Rentero Jover y defendida por el Letrado Sr. García Valcárcel; como demandados don Ángel Muñoz Socoli y Hermanos Ruiz, C.B., ambos en situación procesal de rebeldía; y también como demandada y en esta alzada apelada la entidad Consorcio de Compensación de Seguros, representada y defendida por la Sra. Letrada del Estado (sustituta).

**Fallamos**

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de la mercantil Transportes Hermanos González, S.L., debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, a la sazón, titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta capital, en fecha 28 de julio de 1995, en el juicio verbal número 1.025/1994, y en su lugar se dicta otra en los términos siguientes: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de la entidad Transportes Hermanos González, S.L., debemos condenar y condenamos solidariamente a don Ángel Muñoz Socoli y a la firma Hermanos Ruiz, C.B. a que indemnicen a la entidad actora en la cantidad de 91.188 pesetas (noventa y una mil ciento ochenta y ocho pesetas). El Consorcio de Compensación de Seguros responderá solidariamente solo por la cantidad de 21.188 (veintiuna mil ciento ochenta y ocho pesetas) respecto de la anterior en virtud de la franquicia legal.

Las cantidades antes referidas devengarán el interés legal desde la fecha de la presente. Se imponen a los demandados las costas de primera instancia. No hay lugar a un pronunciamiento expreso en cuanto a las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma

la presente en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 17761

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 389/97, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover contra don Francisco Manuel Jara Manzana, doña Mónica Pallarés Alemán, don Antonio Pallarés Sánchez, doña Ángeles Alemán López, en ejecución de hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 24 de marzo de 1998 a las 12 horas, para la celebración de la segunda subasta el día 24 de abril de 1998 a las 12 horas y para la celebración de la tercera el día 25 de mayo de 1998 y hora de las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere al Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extin-

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

#### Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra riego, en término de Murcia, partido de Alquerías, de superficie cuatro áreas cincuenta centiáreas, o tres ochas y once brazas. Linda: Norte, Julián Garre, Sur, Antonio Pallarés, Este, herederos de Manuel Belmonte Pino y Oeste, Asunción Veracruz. De su interior existe una casa en término de Murcia, partido de Alquerías, de planta baja, cubierta de tejado, de superficie construida ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que tiene su acceso a través de la finca donde se alza, con la que linda por todos sus vientos.

Registro: Murcia, siete, libro 47 de la Sección tercera, folio 92, finca 4.024. Se ha fijado como precio de subasta el siguiente: Siete millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientas pesetas (7.852.500 pesetas).

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, el día siguiente hábil a la misma hora.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 17765

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 14/96, a instancia de Banco Urquijo, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra las fincas que luego se dirán propiedad de la demandada Josefa Baena Morales, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día once de febrero de 1998 y hora de las 11,00 de su mañana, para la segunda el día once de marzo y hora de las 11,00 de su mañana, y para la tercera en su caso el día ocho de abril y hora de las 11,00 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la pri-

tura de hipoteca, once millones sesenta y siete mil quinientas pesetas para cada una de las fincas que salen en subasta; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, número de cuenta en el BBV 30540000180014/96.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

#### Bienes que se subastan

Urbana. Casa en planta baja, tejada, marcada con el número 14 de la calle Ruipérez del Barrio San Antonio Abad, extramuros de esta ciudad, se halla distribuida en varias habitaciones y pequeño patio, con pozo medianero con otras, ocupa una superficie de cincuenta metros, cuarenta decímetros cuadrados y tiene su fachada al Sur, lindando al Norte o espalda y Oeste izquierda, con casa de Serafín González, y con el Este Joaquín Zapata.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, tomo 2.327, libro 330, sección San Antón, folio 69, finca número 33.493, inscripción 2.ª.

Solar de la diputación de San Antón, de este término municipal, que tiene una superficie de ciento quince metros cuadrados y linda, por el Sur, o frente, con calle Prolongación de la calle Ruipérez, por el Este, con otra de Josefa Aeza Morales, Norte, con calle Prolongación de Asensio Bernal y Oeste Ascensión Tomás Rodríguez y José Moreno Alburquerque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, tomo 2.353, libro 356, sección San Antón, folio 149, finca número 33.630, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, José